

DECRETO ALCALDICIO - N°

000827

Casablanca,

18 FEB 2014

VISTO :



1.- El Convenio Control de Salud Joven Sano, año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

2.- Lo informado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :



I.- Apruébese Convenio Control de Salud Joven Sano, año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Salud
Finanzas
PAP.

04.MAR.2014 1111

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
N° 267/ EDLCR/LZR/CBDD/JVC.apb.

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa control de salud joven sano año 2014, aprobado resolución exenta N° 10 del 08 de enero y Resolución N° 394 que aprueba los recursos del Programa con fecha 29 de enero, ambas del 2014, del Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 82, de 19 de febrero de 2.014, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y N° 80/2012, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de 14 de febrero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** para ejecutar el programa control de salud joven sano año 2014, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa del Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoria.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE




EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

- DISTRIBUCION:**
- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
 - * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
 - * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
 - * DIRECCION ATENCION PRIMARIA
 - * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
 - * FUNCION AUDITORIA
 - * SUDAIS
 - * FUNCION ASESORIA JURIDICA
 - * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO
ATENCION PRIMARIA SALUD

Int. N° 198 10/02/2014
EDCR/MGF/JHU/jhu

CONVENIO
CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2014
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 14 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500-9, domiciliado en Av. Brasil N° 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director EUGENIO GASTON DE LA CERDA RODRIGUEZ, chileno, Rut.: 6.978.095-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, persona jurídica de derecho público, representado por su alcalde RODRIGO MARTINEZ ROCA, RUT: 9.901.641-8, chileno, domiciliado en Constitución N° 111, comuna de Casablanca, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "**Programa Control de Salud Joven Sano**", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "**Programa Control de Salud Joven Sano**", cuyo propósito es mejorar el acceso a atención integral y resolutoria de la población de 10 a 19 años, que contribuya a la reducción de enfermedades prevenibles, a través de la pesquisa de factores protectores y conductas de riesgo, derivando a la red asistencial y acercando la salud a los y las adolescentes.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 08 de Enero de 2014, del Ministerio de Salud y RE N° 394 que aprueba los recursos del Programa con fecha 29 de Enero de 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 223.238- (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

De este monto total correspondiente al **subtítulo 24**, serán asignados:

- **\$ 223.238- a la atención.**

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y acciones definidas.

Objetivos específicos:

- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Identificar factores protectores y de riesgo del adolescente y su familia.
- Prevenir enfermedad y discapacidad en adolescentes.
- Pesquisar y otorgar manejo inicial a los problemas de salud prevalentes del adolescente.
- Educar en salud al adolescente y a su familia.
- Entregar habilidades de uso adecuado de servicios al adolescente y su familia
- Realizar la derivación al centro de salud correspondiente, según factor de riesgo o problema de salud pesquisado.

Acciones definidas:

1. Aplicación de la ficha de control de salud CLAP, que consiste en realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten. Para tal efecto, el **número mínimo de controles que deberán realizar son 29 controles.**
2. Aplicación de "Escala de Suicidalidad de Okasha."
 - ✓ Población objetivo: adolescentes de **14 a 19 años.**
 - ✓ Este instrumento facilitará la **Detección de riesgo suicida en población adolescente.**
 - ✓ Forma de aplicación: **autoaplicada**, cada adolescente en control responderá el instrumento de Tamizaje "Escala de Suicidalidad de Okasha".
 - ✓ Esta escala, es auto administrada, formada por 4 preguntas, donde las tres primeras exploran ideación suicida y la cuarta consulta sobre intento de suicidio, además tiene la ventaja de evaluar el riesgo suicida, sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico
 - ✓ El puntaje obtenido será evaluado según pauta por cada profesional que realiza el control, quien realizará **la derivación si corresponde.**

Producto esperado:

- 1) 100% de adolescentes hombres y mujeres de 10 a 19 años, planificados por comunas cuentan con control de salud joven sano en el año actual.
- 2) 50% de Adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada.

INDICADORES	META	PESO RELATIVO INDICADOR
Porcentaje de Adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante en Octubre según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje cumplimiento de metas por componente	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y las municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será trasferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

Además se solicitarán informes semestrales con corte al 31 de Agosto y 31 de Diciembre del año actual.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012,

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

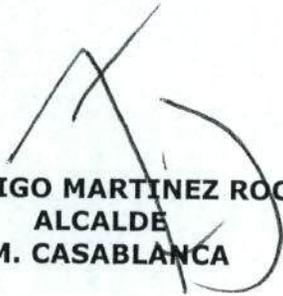
d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DECIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de resolución del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



**RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA**



**EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO - SAN ANTONIO**